INSPECCION CUARTA B LOCAL DE CONVIVENCIA Y PAZ

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2025544490100528E
Clase de proceso	URBANISMO 77.5
De oficio y/o quejoso	DANILO ALFONSO FLORIAN SUAREZ
Querellado	PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR RESPONSABLE DEL INMUEBLE HECTOR ANDRES HIGUERA SANCHEZ
Dirección	CARRERA 12 D ESTE No 29 - 58 SUR
Hora	11:00 AM
Fecha	Bogotá D.C. 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; declarándola abierta, dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la querellante **DANILO ALFONSO FLORIAN SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 7.312.699 de Chiquinquirá; Teléfono:3112942328 Correo electrónico: daniloflorian68@gmail.com; así mismo, se registra la presencia del querellado **HECTOR ANDRES HIGUERA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.807.378 de Bogotá; Teléfono: 3168824966 Correo electrónico: hhiguera636@gmail.com

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido, se le indica a la parte querellante el fin de la presente diligencia, así como los motivos de la presente querella, por lo que, se le concede el uso de la palabra a la parte querellada para que indique, aporte lo que crea necesario, quien manifestó: "Yo necesito que el señor me saque el escombro y me deje limpio el predio y que me arregle el tejado de él; por que el agua me cae a mi y me genera humedad".

De lo anterior se le corre traslado a la parte querellada a efecto de que exprese sus argumentos y aporte las pruebas que considere pertinente y que deban obrar dentro del expediente, quien manifestó:

Powered by CamScanner

"Los escombros están en mi predio yo no me le estoy metiendo al predio de él".

Acto seguido, el despacho ordena la apertura a pruebas dentro de la presente actuación administrativa para lo cual se **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase como pruebas las obrantes dentro del plenario. **SEGUNDO:** Ordenase la práctica de **Visita Técnica** a los predios objeto de controversia con el fin de determinar los actos perturbatorios objeto de queja, en qué consisten los mismos, de donde provienen y cuáles serían las soluciones técnicas a efectos de que cesen los actos perturbatorios objeto de debate. **TERCERO:** quedan notificadas las partes en estrados.

La programación para la continuación de la audiencia se hará por auto separado, la cual le será notificada a las partes como corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente, se suspende y se firma por los que en esta intervinieron, luego de leída y aprobada como aparece.

Querellante,

DANILO ALFONSO FLORIAN SUAREZ
C.C. No 7.312.699 de Chiquinquirá

Querellado,

HECTOR ANDRES HIGUERA SANCHEZ
C.C. No 80.807.378 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado Apoyo Inspección 4B

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Convivencia y Paz

Powered by CamScanner